



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 415-2023-MPL/A.

Lampa, 21 de setiembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

VISTO:

El Oficio N°0105-2023 GORE-PUNO/-DIRESA-PUNO_/REDESS-LAMPA/CSMC-L/J, de fecha 11 de agosto del 2023, el Informe N° 571-2023-MPL/SGDSYSP-LCM, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Informe Legal N° 269-2023/MPL/OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual solicita Resolución de Felicitación por participar en el CXCVIII Aniversario de la Provincia de Lampa , en la cual el Centro de Salud Mental Comunitario de lampa participo con la “EXPOSICIÓN DE CASOS EXITOSOS Y PRESENTACIÓN DE USUARIOS EN MEJORA CONTINUA EN EL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO”, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia tal como señala el artículo 194° modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I, II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 6) del Artículo 20° y Artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.° 27972 regulan las atribuciones del señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lampa.

Que, el Art.82 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las municipalidades en materia de educación y cultura, tienen competencias y funciones específicas y compartidas con el Gobierno Central y los Gobiernos Regionales, entre los que se encuentran las de promover el desarrollo sostenible en el nivel local propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.

Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, del mismo modo, se tiene que los actos de FELICITACION, constituyen actos de valoración y discrecionales de la máxima autoridad administrativa del gobierno local, es así que teniendo en consideración que el reconocimiento y felicitación constituyen la acción de distinguir y resaltar determinadas acciones;

Que, una de las formas de valorar los esfuerzos personales, profesionales y/o institucionales es el reconocimiento que se pueda realizar a través de un agradecimiento y felicitación pública, que tenga significación moral e institucional y que los incentive como aliciente para continuar con mística, esfuerzo y responsabilidad.

Que, es política de la gestión edil 2023-2026 de la Municipalidad Provincial de Lampa, distinguir, valorar y estimular la trayectoria de personalidades valiosas que vienen efectuando un trabajo articulado en favor de la sociedad Lampeña.

Que, el oficio N° 0105-2023 GORE-PUNO/-DIRESA-PUNO/REDESS-LAMPA/CSMC-L/J, de fecha 11 de agosto del 2023, mediante el cual solicitan Resolución de Felicitación por participar en el CXCVIII Aniversario de la Provincia de Lampa, en la cual el





Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Centro de Salud Mental Comunitario de Lampa participo con la “EXPOSICIÓN DE CASOS EXITOSOS Y PRESENTACIÓN DE USUARIOS EN MEJORA CONTINUA EN EL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO”;

Que, el Informe N° 571-2023-MPL/SGDSYSP-LCM, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, mediante el cual solicita Resolución de Felicitación por participar en el CXC VIII Aniversario de la Provincia de Lampa, en la cual el Centro de Salud Mental Comunitario de Lampa participo con la “EXPOSICIÓN DE CASOS EXITOSOS Y PRESENTACIÓN DE USUARIOS EN MEJORA CONTINUA EN EL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO”;

Que, el Informe Legal N° 269-2023/MPL/OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual Concluye declarar **PROCEDENTE** la emisión de la Resolución de Felicitación por la participación en el CXC VIII Aniversario de la Provincia de Lampa, en la cual el Centro de Salud Mental Comunitario de Lampa participo con la “EXPOSICIÓN DE CASOS EXITOSOS Y PRESENTACIÓN DE USUARIOS EN MEJORA CONTINUA EN EL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO”;

Conforme a los fundamentos expuestos en los acápites precedentes, y en conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER Y FELICITAR, al Personal del Centro de Salud Mental comunitario de Lampa que Participo en la Actividad denominada “EXPOSICIÓN DE CASOS EXITOSOS Y PRESENTACIÓN DE USUARIOS EN MEJORA CONTINUA EN EL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO”; en el CXC VIII Aniversario de la Provincia de Lampa, la misma que está integrada por los siguientes participantes:

ITEM	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
1.	HUILLCACURI VEGA, RUTH	JEFE DEL CSMC LAMPA
2.	CHICATA CASTILLO, RONALD ARTURO	MEDICO PSIQUIATRA
3.	SAPILLADO CONDORI, MARTHA	PSICOLOGO
4.	PARI MAMANI, SHARI ESTHER	PSICOLOGO
5.	HUANCA MACHACA, FRANZ ARTURO	PSICOLOGO
6.	PAMPA YUPANQUI, SARA NELBITH	PSICOLOGO
7.	CRUZ LUNA, SHIRLEY VANESSA	LIC. ENFERMERIA
8.	YUCRA PANDIA, HILDA	LIC. ENFERMERIA
9.	PROVINCIA APAZA, SONIA	LIC. ENFERMERIA
10.	CONDORI VERA, ROCIO ANAMELBA	LIC. ENFERMERA
11.	HUACASI SUPO, DANITHZA LADY	LIC. ENFERMERIA
12.	ATANACIO TORPOCO, ROCIO HAYLA	TEC. MED. TERAPEUTA DE LENGUAJE
13.	AZAÑA VILCA, DEBORA ABIGAIL	TEC. MED. TERAPEUTA OCUPACIONAL
14.	VILLA FERNANDEZ, ANGELICA HILDA	TRABAJADORA SOCIAL
15.	ARAPA LARICO, LELIS MARILYN	QUÍMICO FARMACÉUTICO



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

16.	MAMANI ARELA, ROSMERY	TEC. ENFERMERIA
17.	FERNANDEZ APAZA, REYMI JOSE	SERV. GENERALES

ARTÍCULO SEGUNDO. – INSCRIBIR, el presente reconocimiento y Felicitación, en el libro de honor de la Municipalidad Provincial de Lampa.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución de Alcaldía a los Padrinos y personal del centro de Salud Mental Comunitario de Lampa y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Lampa.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, la publicación del presente dispositivo en la página Web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LAMPA
ABD. VCTOR JESUS ESPINO CUTIERRIZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA
HERACLIDES OJEDA HUARILLOCLA
DNI: 80068280
ALCALDE